

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Por error padecido en la publicación de la presente plantilla revisada, número 114 de 25 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ayuntamiento de Lena

Plantilla de personal

Plazas, grado retributivo y observaciones:

Grupo A) Administrativos

- 1 Secretario; 20.
- 1 Interventor; 19.
- 1 Depositario; 18.
- 1 Oficial Mayor; 14; asimilado a Jefe de Negociado, extinguir y transformar en Jefe de Negociado en cuanto cese el titular actual.
- 1 Jefe de Negociado (Administrador de Rentas y Exacciones); 13.
- 3 Oficiales Administrativos; 9; se reserva el 50 por 500, para el ascenso entre Auxiliares Administrativos que tienen reconocido este derecho (disposición transitoria 16 Reglamento Funcionarios).
- 7 Auxiliares Administrativos; 7; a cubrir por funcionarios pertenecientes al Grupo de Arbitrios declarado a extinguir, Ley 85/1962.

Grupo B) Técnicos

- 1 Aparejador, Jefe del Servicio Obras; 13.

Grupo C) Servicios especiales

- 1 Recaudador; 6; a extinguir.
- 1 Inspector de Fielatos, 6; a extinguir.
- 3 Encargados de Fielatos; 6; a extinguir.
- 2 Encargados de Fielatos; 6; amortizadas por vacante.
- 5 Agentes de Fielatos; 5; a extinguir.
- 1 Agente de Fielatos, 5; a extinguir y transformar en Agente notificador.
- 1 Agente de Fielatos, 5; a extin-

guir y transformar en Revisor de contadores de agua, Mercados, Mataderos.

1 Ayudante de Recaudación; 5; a extinguir y transformar en Agente cobrador.

2 Agentes Fielatos (mancomunados); 5 (amortizadas).

1 Sargento de la Policía Municipal; 9.

1 Cabo de la Policía Municipal; 7.

11 Policías Municipales; 5.

1 Encargada Centralilla Teléfonos; 5; amortizada (vacante).

1 Fontanero; 5; amortizada (vacante).

1 Sepulturero; 5; amortizada (vacante).

1 Jardinero; 5; amortizada (vacante).

1 Encargado de la Sección Obras; seis.

Grupo D) Subalternos

1 Conserje; 2.

Pola de Lena, enero de 1964.—El Secretario. — Conforme: El Interventor.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo, al que ha correspondido el número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor Pastor de León, en representación de don Jesús Lafuente Gutiérrez, contra acuerdo dictado en diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, señalando precio a la casa número veinticuatro de la calle de Cavadonga, esquina a la de Longoria Carbajal, de Oviedo, en el proyecto de apertura y urbanización de la calle de Altamira, prolongación.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor G. Bueres, en representación de don Valeriano Gómez Abad, contra acuerdo dictado en veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se valora la parcela treinta y siete en las obras de la carretera, tramo Infesto-Siero.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Juris-

diccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Letrado señor Alvarez de la Ballina, en representación de don Aquilino González González, contra acuerdo dictado en veintisiete de febrero y veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por el que se le denegó permula de licencia de destino de automóvil al servicio público de transporte de viajeros.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario.

—:—

JUZGADOS**DE AVILES****Cédula de requerimiento**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Avilés y su partido, se requiere al penado Antonio Ruz Millán, hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días haga efectiva al perjudicado José María Rodríguez Alvarez, la indemnización civil de quinientas cincuenta pesetas a que fue condenado dicho penado en la causa seguida por este Juzgado con el número ciento veintiséis de mil novecientos sesenta y uno, sobre hurto y otros.

Avilés a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por la presente se requiere a los penados Ramiro Blanco Fernández y Carlos Blanco Fernández, vecinos de Jove de Arriba-Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abonen al perjudicado Argentino Fernández Hevia, conjunta y solidariamente, la cantidad de mil pesetas a que fueron condenados por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho en la causa número doscientos setenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, seguida en este Juzgado, por el delito de lesiones.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO**Cédula de emplazamiento**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de Curtidores Alonso Rato, S. L., contra don Alberto Alvarez Argüelles y otros, se emplaza a los herederos de don Luis Aguinaco Tourville, por ser desconocidos, para que en el término de seis días comparezcan en autos personándose en forma, bajo los aperebi-

mientos legales correspondientes en caso de no hacerlo así.

Oviedo a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA**Edicto**

Por el presente se hace saber a la penada María de la Encarnación campo Rey, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Jenaro y Concepción, casada, labores, domiciliada últimamente en Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, que en cumplimiento de lo ordenado por Audiencia Provincial de Oviedo, se ha cancelado y dejado sin efecto el embargo trabado sobre la mitad indivisa de la finca denominada los "Fitores", sita en la parroquia de Oles, la que había sido embargada para garantizar las responsabilidades pecunairas que pudieran derivarse del sumario número cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, por abandono de familia, que se había seguido contra la misma.

Dado en Villaviciosa a veintidos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION****SERVICIO DE COOPERACION****Devolución de fianza**

Aprobada con fecha 24 de junio de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Ouria (Taramundi), de las que ha sido contratista don Emilio Seijo Cotarelo, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Taramundi o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 25 de junio de 1964.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 24, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un

aula y una vivienda), en Aguillon (Taramundi), de las que ha sido contratista don Emilio Seijo Cotarelo, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Taramundi o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza.

Oviedo, 25 de junio de 1964.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Servicio de Cooperación**Devolución de fianza**

Aprobada con fecha 23, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Almurfe (Belmonte de Miranda), de las que ha sido contratista don Fransico Cima Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Belmonte o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 24 de junio de 1964.—El Presidente.—El Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**Negociado de expropiaciones****Anuncio**

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", a fin de que los titulares puedan aportar, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular ale-

gaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Piloña, han de ser expropiadas, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

22' (prima).—El Calzado. — Pradera.—Piedad y Alicia Capellán Casín.

Oviedo, 17 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

El ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio de la presente,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha recaída en el procedimiento de apremio seguido en esta Magistratura a instancia, en demandas acumuladas señaladas con el número del que encabeza diecisiete de mil novecientos sesenta y cuatro, Pablo Blanco Herranz y otros, contra la Empresa don Benito Más Lorenzo, en reclamación de salarios y cantidad total de pesetas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y seis con noventa y ocho céntimos, con más la de diez mil pesetas, que se estiman necesarias para el pago de costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las once horas de la del próximo día once de julio; para poder tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración

Diez juegos o tiros de cuerdas de andamiaje, cuarenta y cinco mil pesetas.

Doscientos kilos de pintura de diferentes clases, diez mil pesetas.

Un compresor para pintar a pistola, un HP., cuatro mil pesetas.

Cuarenta rodillos de lana nuevos, dos mil quinientas pesetas.

Nueve brochas grandes, cuatrocientas pesetas.

Ciento cincuenta kilogramos de

pintura de temple, dos mil pesetas.

Una máquina seriegraffia con su complemento, tres mil pesetas.

Veinticinco tablonos de madera de varias medidas, mil pesetas.

Seis andamios fijos grandes, setecientas pesetas.

Seis escaleras grandes, mil pesetas.

Ocho escaleras pequeñas, seiscientas pesetas.

Dos juegos de escaleras de armar, cuatrocientas pesetas.

Una báscula de doscientos cincuenta kilogramos, dos mil pesetas.

Un peso de veinte kilogramos, doscientas cincuenta pesetas.

Doce armarios cocina nuevos, tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Total, setenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de setenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas y los bienes depositados en el local de la Empresa demandada, Tenderina, siete, en poder de su depositario, don Adolfo Mas Vázquez.

Dado en Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Matías Gutiérrez Reda. — El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Enrique Torres Mena, se publica la siguiente Resolución dictada en 9 de abril de año actual por la Dirección General de Previsión, para que sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

Con esta fecha la Dirección General de Previsión, ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente instruido al facultativo don Enrique Torres Mena, y Resultando: Que por la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad se instruyó expediente disciplinario al facultativo don Enrique Torres Mena por supuestas faltas en el desempeño de su cargo de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al abandonar su servicio y no presentarse en su consulta el día 19 de octubre de 1960, fecha en que terminaba sus vacaciones, sin esperar a la resolución que se adoptase en su petición de excedencia solicitada el mismo día en que terminaban sus vacaciones.

Resultando: Que redactado el oportuno pliego de cargos no se le puede comunicar al interesado por ignorar su paradero, por lo que en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo un edicto citándole a comparecer en el mencionado expediente.

Resultando: Que Concluido el expediente, el Juez Instructor considera los actos del expedientado como constitutivos de una falta muy grave de abandono de servicio, y propone la sanción de separación definitiva del servicio.

Resultando: Que la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, dan su conformidad a la propuesta del Juez Instructor.

Resultando: Que la Dirección General de Sanidad, propone la sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Resultando: Que queda probado y así se declara que el facultativo don Enrique Torres Mena, al concluir el día 19 de octubre de 1960, sus vacaciones reglamentarias, no se presentó a prestar los servicios propios de su cargo, prolongando su ausencia indefinidamente, con evidente perjuicio para la buena marcha del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas de procedimiento aplicables al mismo.

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Previsión para conocer de este expediente viene determinada por el artículo 5º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1958.

Considerando: Que los hechos probados constituyen una falta muy grave de abandono de servicio del punto 3.º, del artículo 56 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 25 de febrero de 1958, sancionada por el número 5 del artículo 61 del mismo texto reglamentario.

Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Imponer al facultativo don Enrique Torres Mena la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el número 5 del artículo 61 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 25 de febrero de 1958.

2.º Que se dé traslado de lo acordado a la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y al interesado, haciendo mención expresa de que contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada para ante el excelentísimo señor

Ministro de Trabajo, que podrá deducirse en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que de orden de la Superioridad traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 18 de junio de 1964.—El Delegado de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Manolita González Fernández, vecina de Oviedo, calle San Lázaro, 13-3.º, representante de don José Ramón López Díaz, de Ventosa-Candamo y don Manuel González García, de Caleyó-Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 825 hectáreas de extensión que se denominará "Asociada y sito en los parajes llamados Leiguarda, La Bobia y otros, parroquia de Leiguarda, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida del permiso de investigación "Asociada", queda determinado por el centro de la puerta principal de la Iglesia de Leiguarda y se tomarán las medidas siguientes: De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Norte-50º-Este; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Oeste-50º-Norte; de 2.ª a 3.ª, se medirán 5.500 metros en dirección Sur-50º-Oeste, de 3.ª a 4.ª, se medirán 1.500 metros en dirección Este-50º-Sur; de 4.ª a punto de partida, se medirán 4.500 metros en dirección Norte-50º-Este; cerrando así el perímetro de las ochocientas veinticinco hectáreas, objeto de esta solicitud y las orientaciones están referidas al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.475.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas, dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si

alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 22 de junio de 1964.— Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1964 se adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de un Mercado de ganados, cubierto en Pola de Allande, y Proyecto técnico de la obra. Asimismo se aprobó el concertar un préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excelentísima Diputación, por importe de 200.000 pesetas, destinado a nutrir el Presupuesto Extraordinario para las obras de Mercado cubierto de ganados.

Lo que se hace público por el plazo reglamentario, a efecto de reclamaciones, pudiendo verse los expedientes respectivos en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Pola de Allande, 23 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo próximo pasado, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial un préstamo por importe de cien mil pesetas sin interés y reintegrable en diez anualidades con destino a la construcción de un mercado de abastos en la villa de Belmonte.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

En Belmonte a 24 de junio de 1964. El Alcalde, Aurelio García González.

DE LENA

Edicto

Formulada y rendida la Liquidación del Presupuesto Extraordinario "Obras Municipales 1962", se hace

público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pola de Lena a 23 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Don Angel Albuerno Rodríguez, solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la realización del "Proyecto de instalación de agua potable en el Campo Hípico".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

—:—

Don Victorino Madera González, solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la realización del "Proyecto de explanación del solar propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la confluencia de la Avenida del Padre Vinjoy y Prolongación de González Besada".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

—:—

Don Abundio Gascón Fernández, solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la realización del "Concurso de adquisición de un vehículo con destino a la Policía Municipal".

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría municipal en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE SARIOGO

Edicto

Aprobado en principio, por este Ayuntamiento Pleno, un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sariego a 10 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Se convoca subasta para la enajenación de un trozo de terreno procedente del antiguo camino de La Barganiza, de 400 metros cuadrados, limítrofe con la actual carretera de Pruvia a Noreña bajo el tipo de licitación de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles, posteriores al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se admitirá ninguna proposición inferior al tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Secretaría Municipal de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día anterior a la subasta, acompañando al pliego resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada del licitador de que no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. Deberán reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del Sello Municipal.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del tres por ciento del tipo de licitación, que se

elevará al seis por ciento del precio de remate para constituir la fianza definitiva.

El pago del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, de profesión, con Documento Nacional de Identidad número, ofrece por el trozo de camino en desuso del antiguo camino de la Barganiza a que hace referencia el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Siero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de de de 1964, la cantidad de pesetas (en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto y que conoce. Lugar, fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 24 de junio de 1964. El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordó por unanimidad, solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de ochocientas cincuenta mil pesetas, sin interés y reintegrable en quince anualidades, con destino a la construcción iniciada de edificio para Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en esta villa.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Braulio Pereira Rodríguez.

—:—

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Proyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario para la continuación de las obras de construcción de edificio para Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinen-

tes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local. Para dotar tal Presupuesto ha sido concedido un préstamo sin interés de 850.000,00 pesetas, a reintegrar en quince anualidades, por el Patronato de la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, afectándose especialmente como garantía los ingresos procedentes del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Vegadeo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA TEJEDA, Manuel, de 32 años de edad, soltero, feriante, hijo de Juan y de María Francisca, natural y vecino últimamente de Villanueva de la Serena, Paseo de Castelar número 2 (Badajoz), hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 57 de 1964, por el delito de apropiación indebida.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por resolución de esta fecha dictada en sumario seguido por este Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, con el número 90 del año 1957, por lesiones, se acordó dejar sin efecto la requisitoria librada con fecha veintinueve de abril último por la que se llamaba al procesado LUIS GONZALEZ QUINTIAN, de 37 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural de Orense, por haber sido detenido; y cuya requisitoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 105 correspondiente al día 9 de mayo próximo pasado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo